



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General del Agua, tiene previsto proceder a la confección y tramitación de un Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de presas, embalses y balsas en la Región de Murcia.

El artículo 363 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ordena a las administraciones autonómicas a la creación de un Registro de Seguridad de Presas y Embalses, en el que se inscribirán aquellas presas, embalses o balsas de riego que estén fuera del Dominio Público Hidráulico y que superen los 5 metros de altura o los 100.000 metros cúbicos de capacidad de embalse, ya sean de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir.

Se debe considerar la particular situación de la Región de Murcia, en la que se estima que se han construido más de 11.000 balsas de riego, siendo con mucha diferencia la comunidad con mayor densidad de ellas, por lo que se considera necesario ampliar la obligación de inscripción a las balsas que superen los 20.000 metros cúbicos de capacidad.

A tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa el citado proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el objetivo de mejorar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

### 1. Problemas que se pretenden solucionar

El Decreto previsto tiene por objeto proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de sus titulares, los procedimientos de control de la seguridad, así como las funciones que corresponden a la administración regional.

El registro de presas, embalses y balsas es un instrumento necesario para que se pueda verificar el cumplimiento de las normas de seguridad ya que permite identificar y localizar los focos de riesgo, planificar su prevención así como establecer pautas de actuación en caso de rotura o funcionamiento anormal de las balsas.



## 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La publicación del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero ordena a las administraciones autonómicas a la creación de un Registro de Seguridad de Presas y Embalses, en el que se inscribirán todas las de su competencia que superen los 5 metros de altura o los 100.000 metros cúbicos de capacidad de embalse, ya sean de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir.

El hecho de exigir la inscripción de balsas con una capacidad superior a los 20.000 metros cúbicos obedece a las circunstancias excepcionales de esta región, ya que la escasez de recursos hídricos e inseguridad en los suministros, ha propiciado que los usuarios decidan tener a disposición un volumen de almacenamiento que les permita afrontar los momentos de escasez.

Por otro lado, esta densidad tan alta de balsas de riego, obliga a la administración regional a llevar un control más exhaustivo, por la interacción entre ellas.

## 3. Objetivos de la norma.

La norma prevista debe permitir a la Administración Autonómica en la Región de Murcia:

- a) Identificar y localizar las presas, embalses o balsas de riego así como a sus titulares, como responsables últimos de la seguridad de las mismas.
- b) Clasificar las presas, embalses o balsas en función de su peligrosidad.
- c) Establecer sus normas de explotación de las mismas.
- d) Establecer los planes de emergencia y evacuación en caso de rotura.

## 4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dado que la norma propuesta es una disposición de carácter general (reglamento), que además es obligada por un Real Decreto, no queda otra opción de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Fdo. José Sandoval Moreno